

Localidad: Jaén.
 Escuela de Arte.
 Grado Superior: Proyectos y dirección de obras de decoración.
 Fotografía artística.
 Grado Medio: Alfarería.
 Artefinal de diseño gráfico.
 Decoración cerámica.

Localidad: Úbeda.
 Escuela de Arte "Casa de las Torres".
 Grado Superior: Proyectos y dirección de obras de decoración.
 Grado Medio: Alfarería.
 Ebanistería artística.

MÁLAGA

Localidad: Málaga.
 Escuela de Arte "San Telmo".
 Grado Superior: Fotografía artística.
 Gráfica publicitaria.
 Proyectos y dirección de obras de decoración.
 Grado Medio: Alfarería.
 Dorado y policromía artísticos.
 Talla artística en madera.

SEVILLA

Localidad: Sevilla.
 Escuela de Arte.
 Grado Superior: Amueblamiento.
 Artes aplicadas de la piedra.
 Fotografía artística.
 Gráfica publicitaria.
 Mosaicos.
 Proyectos y dirección de obras de decoración.
 Grado Medio: Alfarería.
 Dorado y policromía artísticos.
 Ebanistería artística.
 Procedimientos de orfebrería y platería.
 Vaciado y moldeado artísticos.

ORDEN de 22 de marzo de 1999, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Para la Promoción de la Investigación y el Desarrollo Tecnológico, Prodti, de la localidad de Sevilla.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Para la Promoción de la Investigación y el Desarrollo Tecnológico -Prodti-», constituida y domiciliada en la localidad de Sevilla, en calle Virgen de África, número 7.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 7 de septiembre de 1998, ante don Manuel García del Olmo y Santos, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 2.678, y corregidas por el mismo Notario con fecha 25 de febrero de 1999, con número de protocolo 581, figurando como fundador don Alberto Menéndez Martínez y otros.

Segundo. Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

a) Promover y favorecer el establecimiento de relaciones de cooperación con entidades públicas o privadas, con personas físicas, para la elaboración de proyectos de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico.

b) Coordinar y/o gestionar la ejecución de proyectos de Investigación Aplicada, de Desarrollo Tecnológico y de estudios o ensayos de interés para las Administraciones Públicas, la Industria y la Pequeña y Mediana Empresa bajo las condiciones que se establezcan.

c) Participar activamente en la publicación y difusión de resultados para favorecer el avance tecnológico y colaborar en una mejor capacitación profesional de los técnicos en general y muy especialmente de los formados por la Escuela Universitaria Politécnica de Sevilla, salvo cuando a criterio del Patronato, o por acuerdos preestablecidos con los contratantes, se le otorgue carácter confidencial.

d) Promocionar y organizar conferencias y seminarios sobre temas tecnológicos, así como cursos de formación técnica y perfeccionamiento de postgraduados, especialmente para los formados en la Escuela Universitaria Politécnica de Sevilla.

e) Consultar y discernir premios para galardonar trabajos de Investigación Aplicada en pro de la industria y otorgar becas a postgraduados y a estudiantes, principalmente a los formados en la Escuela Universitaria Politécnica de Sevilla, para la realización de estudios y trabajos de investigación técnica aplicada.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por la cantidad de cuatrocientas noventa mil (490.000) pesetas, de las cuales se ha aportado el veinticinco por ciento, es decir, ciento veintidós mil quinientas (122.500) pesetas, en las oficinas de El Monte de Piedad y Cajas de Ahorros de Huelva y Sevilla, sucursal de la calle Virgen de Luján, en Sevilla, debiendo hacer efectivo el resto de la dotación fundacional en un plazo no superior a cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Fundación.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por siete miembros, siendo su presidente don Alberto Menéndez Martínez.

Vistos: La Constitución española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

RESUELVE

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Para la Promoción de la Inves-

tigación y el Desarrollo Tecnológico Industrial -Prodti-», de la localidad de Sevilla, con domicilio en calle Virgen de África, número 7.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 7 de septiembre de 1998 y rectificadas por otras de fecha 25 de febrero de 1999.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso competente, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Sevilla, 22 de marzo de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 16 de marzo de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara la caducidad del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de la Costa en el término municipal de Vera en la provincia de Almería.

Examinado el Expediente núm. V.P. 061/98 relativo al Procedimiento Administrativo de Deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de la Costa», en el término municipal de Vera (Almería), seguido en esta Secretaría General Técnica, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Procedimiento Administrativo de Deslinde objeto de la presente Resolución se inició por Orden de 28 de marzo de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, mediante la cual se acordó el inicio de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Costa» en tres de sus tramos, a su paso por el término municipal de Vera (Almería).

Segundo. Ante la referida Orden, y mediante escrito presentado ante la Consejería de Medio Ambiente por don Eduardo Martínez Amor en nombre y representación de Bay Holland B.V. y Enclaves Turísticos y Urbanos, S.A., y por don Manuel Ruiz Orozco en nombre Promociones Indal Beach, S.A., se

solicita la declaración de caducidad del presente procedimiento, y el archivo de las actuaciones practicadas.

A estos Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura general básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Andalucía que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Segundo. Procede estimar la reclamación de caducidad del procedimiento de deslinde objeto de la presente, atendiendo a la normativa aplicable al mismo en lo que se refiere al plazo establecido para resolver sobre su aprobación. Así, el Decreto 137/1993 por el que se establecen normas relativas a Procedimientos Administrativos, en su artículo único, punto 2.º, establece un plazo de un año para resolver sobre los procedimientos de clasificación de vías pecuarias, plazo que, en virtud del principio de analogía, es aplicable a los procedimientos de deslinde y que se ha superado en el presente procedimiento.

Tercero. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 43.4.º la obligación de la Administración de declarar la caducidad del procedimiento, a solicitud de cualquier interesado o de oficio, cuando ésta se produzca.

Vistos los hechos y fundamentos de Derecho expuestos, procede

R E S O L V E R

Declarar la caducidad del Procedimiento Administrativo de Deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de la Costa», sita en el término municipal de Vera, provincia de Almería, ordenándose el archivo de todas las actuaciones practicadas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación, ante el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Ello conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de marzo de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 790/99).

Don Rafael Sarazá Jimena, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia núm. 10 de Sevilla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 64/98-2 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Rafael Muñoz Béjar en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la